

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 21/05/2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda de gestión por el que la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encomienda al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico del Ministerio del Interior la realización de inspecciones en materia de transportes en Castilla-La Mancha. [2019/5268]**

La Consejería de Fomento y el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico del Ministerio del Interior, han formalizado, con fecha 14 de mayo de 2019, un convenio de encomienda de gestión Interior para la realización de inspecciones en materia de transportes en Castilla-La Mancha. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el 11.3.b), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, esta Secretaría General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de mayo de 2019

La Secretaria General  
PALOMA HEREDERO NAVAMUEL

“Convenio de encomienda de gestión por el que la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encomienda al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico del Ministerio del Interior la realización de inspecciones en materia de transportes en Castilla-La Mancha.

Toledo, a 14 de mayo de 2019

Reunidos

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, en su calidad de presidente de la Jefatura Central de Tráfico, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 838/2018, de 6 de julio, en representación del mismo en virtud de las competencias atribuidas al Presidente en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a efectos del presente convenio de encomienda de gestión en la calle Josefa Valcárcel, 44, 28071 Madrid.

Y, de otra parte, Doña María Agustina García Élez, Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 28/2017, de 08/04/2017, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y con domicilio a efectos del presente convenio de encomienda de gestión en Paseo Cristo de la Vega s/n, Toledo.

Exponen

Primero.- La Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es responsable de la ordenación del transporte en el ámbito de su territorio como así se reconoce en el artículo 31.1.4º de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, así como en materia de vigilancia e inspección del transporte reconocida en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable, y en el Título V de la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla-La Mancha, es responsable de la gestión de los recursos disponibles para efectuar una adecuada labor inspectora del transporte por carretera.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en materia de regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico, así como para la denuncia de las infracciones a las normas contenidas en esta ley, y para las labores de protección y auxilio en las vías públicas o de uso público, actuará, en los términos que reglamentariamente se determine, la Guardia Civil, especialmente su Agrupación de Tráfico, que a estos efectos depende específicamente del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Tercero.- En virtud de la necesaria coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales, contenida en el artículo 49.6 de la citada Ley 14/2005, de 29 de diciembre, se entiende acertada encomendar al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, a través de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, la realización de inspecciones en materia de transporte en Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Por razones de eficacia y, al no disponer de los medios técnicos ni personales idóneos para su desempeño, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera conveniente conferir al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico del Ministerio del Interior, a través de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que «la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Por lo que antecede y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, ambas partes suscriben el siguiente acuerdo de encomienda de gestión con arreglo a las siguientes:

#### Cláusulas

Primera. Ámbito de aplicación subjetivo.

Son partes del presente convenio de encomienda de gestión la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como órgano encomendante, y el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, que actuará a través de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, como órgano encomendado.

Segunda. Objeto.

Es objeto del presente convenio de encomienda de gestión el ejercicio, por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, todos los actos de ejecución material que al efecto deben realizarse para la inspección de los transportes por carretera en Castilla-La Mancha y, en particular, los siguientes:

- a) Pesaje del vehículo.
- b) Control de documentación y correspondiente revisión de la carga.
- c) Levantar el acta correspondiente y remitirlo al órgano competente de la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha.
- d) Emplear exclusivamente los vehículos para inspección del transporte dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- e) Sufragar todos los gastos, contribuciones e impuestos de todas las clases que por razón de los vehículos se devenguen.
- f) La prestación del servicio de inspección de transporte con estos equipos en carretera de modo regular y continuado, en función principalmente de los programas y campañas de inspección incluidas dentro del Plan de inspección de Castilla-La Mancha que anualmente elabora la Consejería de Fomento y de las necesidades puntuales.
- g) El mantenimiento de los vehículos en idóneo estado de conservación, y condiciones de seguridad exigibles en el servicio prestado.
- h) Facilitar, con carácter anual, al Servicio de Transportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la siguiente información de uso de los vehículos: números de kilómetros realizados, números de controles realizados, así como la distribución de los mismos según se correspondan a autopistas/autovías, carreteras estatales, carreteras autonómicas y carreteras provinciales.

La Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha continuará ejerciendo sus competencias para la incoación, tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos, incluido la adopción de las medidas provisionales de aseguramiento que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

Tercera. Titularidad de las actividades encomendadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta encomienda no supone la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la

Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

A tal efecto, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, tan pronto levante un acta de inspección, se la remitirá al órgano competente de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que dé el curso legalmente previsto a la denuncia.

#### Cuarta. Gastos.

Los gastos que se puedan derivar de las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del objeto de este convenio de encomienda de gestión por parte del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, se financiarán con cargo a su presupuesto ordinario en función de sus disponibilidades presupuestarias.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cede el uso de dos unidades móviles a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil para la realización de las inspecciones en materia de transporte objeto de la presente encomienda, de acuerdo con las características técnicas contempladas en el anexo del presente convenio de encomienda de gestión.

#### Quinta. Protección de datos y seguridad de la información.

En todo caso, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, a través de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, a través de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos personales, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en las actas de inspección cuya tramitación es objeto de esta encomienda.

Los datos personales contenidos en las actas de inspección quedarán incorporados al registro de tratamiento establecido en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

#### Sexta.- Seguimiento de la encomienda.

Se constituirá una Comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución de la presente encomienda, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

La Comisión de seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes.

Serán de aplicación a la actuación de esta Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de seguimiento.

#### Séptima. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión extenderá su vigencia por un periodo de cuatro años a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de las partes y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

La encomienda se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de la encomienda sin haberse acordado la prórroga de la misma.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución de la encomienda por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de la encomienda.

e) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

f) El destino de los vehículos a fines distintos del uso prescrito.

g) El traslado y uso de dichos vehículos fuera de los límites de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, excepto que en el transcurso de un servicio fuese de imperiosa necesidad realizar algún control de pesaje como máximo a 50 kilómetros de la limitación establecida y volviendo ese mismo día o el siguiente a su destacamento castellano manchego, siendo esta excepción de naturaleza extraordinaria debiendo darse conocimiento de la misma a la Consejería de Fomento.

La resolución de la encomienda por las causas f) o g), supondrá el reintegro a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los vehículos mencionados.

Octava.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula sexta.

Novena. Eficacia y Publicidad.

El presente convenio de encomienda de gestión deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Presidente del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico - Pere Navarro Olivella

La Consejera de Fomento - María Agustina García Élez

Anexo

Características de los vehículos.

- Especificaciones técnicas:

Marca: Fiat Ducato Furgón 35 Medio Techo Alto 2.3 MJT 130

Motor: Diésel delantero 130 Multijet con 4 cilindros en línea.

Cilindrada: 2.287 cm<sup>3</sup>

Potencia: 130 CV.

Alimentación: inyección directa Multijet II Common Rail de control electrónico con turbocompresor e intercooler.

Distribución: accionamiento por correa dentada. Doble árbol de levas en cabeza.

Par máximo: 320 Nm a 1.800-2.500 r.p.m.

Nivel ecológico: euro 5+

Embrague: monodisco en seco con dispositivo hidráulico de desacoplamiento.

Sistema de arranque: Llave con inmovilizador electrónico.

Cierre centralizado con mando a distancia.

Velocidades: manuales, 6 adelante y marcha atrás.

Volante y pomo de la palanca de cambios de piel.

Retrovisores: dos exteriores de doble brazo con intermitente lateral.

Tracción delantera.

Luces: Faros halógenos y antinieblas traseros y delanteros.

Tercera luz de freno.

Cinturones de seguridad: delanteros, de 3 puntos con enrollador.  
Dirección: de cremallera con dirección asistida de asistencia variable (Servotronic.)  
Columna de dirección con regulación axial.  
Asiento de conductor regulable en altura con apoyabrazos y soporte lumbar.  
Asiento del pasajero biplaza con cinturones de tres puntos central.  
Reposacabezas regulable en altura para asientos de cabina.  
Airbag del conductor.  
Frenos delanteros y traseros de disco.  
EPS sistema de control electrónico de estabilidad con ABS  
EBD (distribuidor electrónico de frenada)  
LAC (control electrónico de la carga- evalúa la carga y la posición del centro de gravedad del vehículo para modular la acción del ESP).  
HBA (sistema hidráulico que aumenta la potencia de frenada)  
ROM (sistema antivuelco)  
Hill Holder (ayuda arranque en pendiente, muy útil en los arranques en pendiente, que aumenta la presión de frenado cuando se suelta el pedal del freno, evitando retrocesos involuntarios y facilitando las maniobras).  
Salpicadero multifunción con compartimentos abiertos, portavasos y cajón refrigerado sólo con sistema aire acondicionado.  
Pantalla con reloj digital, ordenador de viaje y toma de 12 v iluminada.  
Velocímetro y cuentarrevoluciones electrónico.  
Paneles de las puertas de la cabina con mandos de las puertas y ventanillas eléctricas.  
Capacidad de carga: 1.575 kg. En condiciones de marcha con líquidos a nivel, rueda de repuesto, herramientas y accesorios incluidos. Incluido el conductor.  
Techo sobreelevado, altura interior 1.932 mm.  
Tabique divisorio  
Carrocería provista de dos puertas de acceso y una lateral, acristalada.  
En el otro lateral existe una ventana corredera  
Tapa de combustible con cerradura y tapa.

- Accesorios:

Extintor apto para el vehículo.  
Radio lector USB y bluetooth.  
Rueda de repuesto.  
Señalización institucional de la Guardia Civil  
Puente de Luces Arcus de 44 leds.  
Amplificador 100 W con altavoz.  
Luces estroboscópicas en aletas delanteras.  
Luces estroboscópicas en puertas traseras.  
Luces estroboscópicas empotradas en rejilla delantera.  
Pintura: Colores instituciones de la Guardia Civil.

Características técnicas de la cabina.

- Generales:

Instalación completa de equipamiento para la realización de controles de pesaje.  
Instalación de cableados para realizar el control de carretera.  
Plaza del conductor más dos delanteras.  
Aire acondicionado con salida al habitáculo y cabina.  
Iluminación con tres puntos de luz a 12 V.  
Cabina y habitáculo con una superficie aproximada de 7,5 m<sup>2</sup>  
La parte trasera de la furgoneta está dividida en habitáculo-oficina y habitáculo posterior con cajones telescópicos para guardar las básculas pesa-ejes. Desde el habitáculo oficina se tiene acceso visual a la parte posterior de la furgoneta a través de una ventana corredera.  
Dispone de un lavabo grifo eléctrico de 12 V con depósito de agua limpia y agua residual.  
Suministro y convertidor de corriente

- Específicas del habitáculo-oficina:

Piso antideslizante de goma.  
Laterales y techos panelados y aislados con lana de roca volcánica.

---

Mobiliario construido en materiales compacto y contrachapados de alta calidad consistente en:

- Mesa de trabajo principal para el ordenador y la impresora. La mesa del ordenador lleva dispuesta una tapa que permite no tener que desmontar el ordenador.
- Armario bajo con cajonera en lateral de la mesa de trabajo principal
- Armario bajo para almacenamiento de elementos de señalización en el otro lateral de la mesa principal.
- Armario alto-bajo con baldas anti-caídas.
- Perchero
- Silla giratoria de despacho.
- Silla auxiliar abatible.
- Cajones con bandejas extraíbles acolchadas para guardar las básculas pesa-ejes.
- Pequeños armarios laterales.
- Superficie sobre los cajones para colocar las alfombras de las básculas pesa-ejes, con amarres.

Todos los elementos de mobiliario están realizados en material fácilmente lavable”.

---